

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.946)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza de los concejales Lamberto, Zamarini, Taller, Giordano Monti, Carrió y Svatetz, mediante el cual modifica el Art. 82° de la Ordenanza 6320/96.

Expresan los autores, que visto la inquietud de los ciudadanos, por la acumulación de deuda por estadía de vehículos en el Corralón Municipal y su relación con el valor de mercado de los vehículos remitidos; y considerando, que en la mayoría de los casos aludidos, la deuda por estadía supera el valor de mercado de los vehículos.

Que cuando se trata de vehículos antiguos con bajo valor de mercado, rápidamente la deuda acumulada en concepto de Estadía puede superar el valor del vehículo dificultando su retiro y provocando una acumulación en el Corralón Municipal.

Que tal acreencia municipal puede resultar ilusoria por devenir casi imposible su efectivización, atento lo abultado del importe de la deuda por estadía generada en relación al valor del mercado del vehículo.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 82° de la Ordenanza General Impositiva, referida al Capítulo XV Tasas Retributivas de Servicios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 30 de Marzo de 2000.-